assesalud
administración de los servicios de salud del estado

Montevideo; 02 MAYO 2019 .....-

Visto: el Convenio Marco de Colaboración entre la Administración de Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E), y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND);----------

Resultando: que se aprobó el convenio marco de cooperación a suscribirse con el INACOOP por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 1309/19 de fecha 27/02/2019;----------

Considerando: I) que el objeto del presente Convenio es fijar las bases de colaboración entre las partes a los efectos de la gestión, supervisión, realización y/o mantenimiento rutinario o mayor, de obras de infraestructura, provisión de equipamientos;----------

II) que se remite proyecto de convenio específico con el objeto de que INACOOP provea al Hospital de Colonia - ASSE de cooperativas sociales, a efectos de que puedan llevar adelante servicios de áreas verdes, camilleros, mantenimiento edilicio y limpieza de áreas no asistenciales,;----------

III) que los servicios encomendados se solventarán con el fondo constituído en el marco del convenio, que ascienden en total y por todo concepto a la suma de hasta $ 40.000.000 (cuarenta millones de pesos uruguayos), donde ASSE se compromete a depositar a favor del INACOOP la cantidad inicial de hasta 10.000.000 (diez millones de pesos uruguayos) a la firma del convenio. Del total del fondo constituído, se destinará un

porcentaje de 3% para cubrir gastos de administración que implique la ejecución del presente convenio;----------

IV) que el Tribunal de Cuentas de la República en sesión de fecha 3 de abril de 2019, por Resolución 904/19 (E.E. Nº 2019-17-1-0001529, Ent. Nº 1214/19) no formula objeciones al respecto;----------

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº18.161 del 29/7/07;----------

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Apruébase el Convenio Específico entre la Administración de Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E), y el Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP) y el Anexo para el Hospital de Colonia de acuerdo al texto que luce adjunto y que forma parte de la presente resolución.----------

2º) Comuníquese. Tome nota la Gerencia General, División Notarial, la Dirección Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo de A.S.S.E..------

Nota:2211/2019
Res.: 2422/19
sr

Dra. Marlene Sica
Vicepresidente
Administración de los Servicios de Salud del Estado

Dr. Marcos Carámbula
Presidente
Administración de los Servicios de Salud del Estado

asse

CONVENIO – ASSE- INACOOP

En la ciudad de Montevideo, el día 2 del mes de mayo del año 2019, se reúnen: **POR UNA PARTE:** El Dr. Marcos Carámbula y la Dra. Marlene Sica, en sus calidades de Presidente y Vice Presidente, en nombre y representación de La **ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO** (en adelante "ASSE"), con domicilio en esta ciudad en la calle Luis Alberto de Herrera Nº 3326 y **POR OTRA PARTE**: El Sr. Gustavo Bernini en su calidad de Presidente, en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO** (en adelante "INACOOP"), con domicilio en esta ciudad en la calle Sarandí N° 302, quienes convienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Con fecha 13 de marzo del año 2019 las partes celebraron un convenio marco de cooperación para la conjunción de esfuerzos de manera de promover la complementariedad en el diseño y ejecución de las políticas activas en el ámbito de las respectivas competencias de cada Parte.

En particular se promoverá la consolidación de cooperativas de trabajo y sociales para prestar diversos servicios a ASSE. En este sentido, se propenderá a la ampliación del intercambio de información, la cooperación y la complementariedad del accionar entre ASSE e INACOOP para favorecer el fortalecimiento de ambas instituciones procurando la utilización óptima de sus recursos.

SEGUNDO: Objeto.

La finalidad del presente Convenio Específico, es que INACOOP provea al Hospital de Colonia - ASSE de cooperativas sociales, a efectos de que puedan llevar adelante servicios de áreas verdes, camilleros, mantenimiento edilicio y limpieza de áreas no asistenciales, según detalle que surge del Anexo adjunto que forma parte del presente.

TERCERO: Compromisos de ASSE.

ASSE a través de la dependencia que entienda competente enviará al INACOOP una descripción de las condiciones de los servicios citados en la cláusula SEGUNDA – Objeto, los protocolos de actuación y cualquier otra información que considere oportuna y necesaria.

CUARTO: Compromisos de INACOOP.

El INACOOP realizará un llamado a cooperativas, seleccionará y contratará con el aval de la Comisión de Seguimiento a las cooperativas sociales para la realización de las tareas que ASSE determine.

QUINTO: Comisión de Coordinación y Seguimiento

A los efectos del seguimiento y desarrollo del vínculo entre las partes se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento, conformada por un representante de ASSE y otro de INACOOP. Esta Comisión deberá velar por el cumplimiento del presente Convenio Específico, en particular de las obligaciones de las partes, y allanar los inconvenientes que pudieran presentarse.

SEXTO: Financiación.

6.1. Los servicios encomendados se solventarán con el fondo constituido por ASSE en el marco del presente Convenio, que ascienden en total y por todo concepto a la suma de hasta $ 40.000.000 (cuarenta millones de pesos). En dicho marco, ASSE se compromete a depositar a favor del INACOOP la cantidad inicial de hasta $ 10.000.000 (diez millones de pesos) a la firma del presente convenio.

Del total del fondo constituido, se destinará un porcentaje de 3 por ciento (tres %) para cubrir gastos de administración que implique la ejecución de presente convenio.

6.2. El INACOOP se compromete a utilizar dichos Fondos exclusivamente para la ejecución de los servicios objeto del presente Convenio. En tal sentido, mensualmente el INACOOP deberá rendir cuentas a ASSE respecto del destino de los Fondos utilizados, debiendo presentar la documentación acreditante. Si ASSE constatara que el INACOOP ha utilizado los Fondos en todo o en parte para una finalidad distinta al presente Convenio, podrán rescindir unilateralmente el mismo, siendo el INACOOP responsable de reembolsar los Fondos más los daños y perjuicios que pudiere ocasionar a las demás partes.

6.3. Al rendir el INACOOP el 70% de los fondos asignados en la primera partida se deberá depositar la segunda transferencia y así sucesivamente de forma tal que el INACOOP disponga de nuevos Fondos para continuar abonando los servicios, hasta que se complete el monto global acordado en el presente Convenio (cláusula 6.1).

SÉPTIMO: Reintegro de los Fondos.

7.1. Finalizado este Convenio por cualquier causa, el INACOOP deberá reintegrar a ASSE., si hubiere quedado un saldo, calculado como la suma equivalente a la totalidad de los Fondos depositados en la Cuenta menos el costo de los servicios ejecutados y rendidos y de los costos de gestión administrativa, en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde la finalización del Convenio.

7.2. Vencido dicho plazo sin que se verifique el reintegro se producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Configurada la mora INACOOP deberá abonar a ASSE, con destino al presente Convenio, intereses sobre la suma no reintegrada a la tasa media bancaria para operaciones activas consumo menores a 366 días.

OCTAVO: Responsabilidades.

8.1. ASSE no asumirá ningún tipo de responsabilidad derivada directa o indirectamente de los servicios realizados por las cooperativas contratadas a tales efectos en el marco del presente Convenio, siendo todos los daños que se puedan generar por las obras a bienes y/o personas, causados por las cooperativas responsabilidad de las mismas.

8.2. Todos los aportes al Banco de Previsión Social, el seguro por accidente de trabajo y enfermedades profesionales y tributos, relacionadas a la realización de las obras, serán de cargo de cada Cooperativa contratada, quien exonera a ASSE de tales responsabilidades. Dichos rubros deberán estar contenidos en el presupuesto que la Cooperativa presentará ante INACOOP siendo de cargo de INACOOP el control del cumplimiento de estos rubros por parte de la cooperativa. Sin perjuicio de lo anterior, la Cooperativa o INACOOP deberá exhibir cada vez que ASSE lo requiera, la documentación que acredite el cumplimiento por parte de la Cooperativa de sus obligaciones como empresa (art. 6° de la ley 18.251).

NOVENO: Mora.

La mora en el cumplimiento de las obligaciones se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos pactados y de por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado

DECIMO: Rescisión.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas facultará a la parte que ha cumplido a rescindir el convenio y reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.

asse

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia.

El presente Convenio tiene vigencia de dos años a partir de la intervención del Tribunal de Cuentas.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes fijan domicilios especiales a los indicados como suyos precedentemente y acuerdan la validez del telegrama colacionado como medio auténtico de notificación.

DÉCIMO TERCERO: Para constancia y prueba de conformidad, las Partes suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Por ASSE:

Dra. Marlene Sica
Vice Presidente

Dr. Marcos Carambula
Presidente

Por INACOOP

Sr. Gustavo Bernini
Presidente

asse

ANEXO

PROPUESTA DE COOPERATIVAS SOCIALES PARA EL NUEVO HOSPITAL DE COLONIA

Se propone contratar cooperativas sociales :

1.- Para limpieza de áreas NO asistenciales: oficinas, hall central, escaleras, consulta externa áreas comunes. Se solicitará título de auxiliar de servicio o formación en curso.

Total Puestos: hasta **12**

Total Horas : hasta 2.000 **hs.mensuales**

2.- Para áreas externas y áreas verdes, jardines, estacionamientos, parquizado entradas generales.

Total Puestos: hasta **10**

Total Horas: hasta 1.600 **hs.mensuales**

3.- Para camilleros y mensajería, con formación de auxiliares de servicio o formación en curso.

Total Puestos: hasta **11**

Total Horas: hasta 2.000 **hs mensuales**

4. Mantenimiento: trabajo en aire acondicionado o climatización, trabajos en calderas y sala de

máquinas, trabajo en equipos médicos y gases, trabajo de supervisores, trabajo de administrativo pañolero.

Total Puestos: hasta **24**

Total Horas : hasta 3.500 **hs mensuales**